INICIATIVA INTEGRANTE DE LA XXIII LEGISLATURA

RELATIVA A: Por el que se reforma la fracción IV, inciso a), del artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PRESENTADA POR: INTEGRANTE DE LA XXIII LEGISLATURA

LEÍDA POR: LA DIP. MARIA TRINIDAD VACA CHACON

TRÁMITE: SE TURNO A COMISION DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

XXIII LEGISLATURA DE Baja California

XXIII LEGISLATURA DE Baja California

SEP 26 2019

RECIBIDO

DEPARTAMENTO DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

SE TURNO A LA COMISION DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.-

La suscrita, **María Trinidad Vaca Chacón**, Diputada independiente a la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, fracción I; 111; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pongo a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA INCORPORAR LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONTAR CON DECLARACIÓN 3 DE 3 DE VIOLENCIA DE GÉNERO,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa puesta a consideración de esta Soberanía se sustenta en los planteamientos vertidos recientemente en un encuentro de organizaciones defensoras de derechos humanos y de grupos feministas, que se llevó a cabo en el Congreso de la Unión, en donde se abordaron temas inherentes a los derechos humanos, a la violencia de género, a los abusos hacia las mujeres que son acosadas y agredidas sexualmente, así como a las mujeres que son violentadas al no recibir pensión alimentaria. Son temas que lamentablemente se han vuelto parte de la vida cotidiana de la sociedad.

Cuando se habla de los altos índices delictivos en el Estado, generalmente se destaca que no hay nadie que no conozca a alguien que haya sido víctima de la delincuencia. Lamentablemente, lo mismo ocurre en los temas de violencia de género.

Casi todos conocemos a una mujer violentada; casi todos sabemos de alguna conocida, alguna familiar, que es acosada sexualmente en la escuela, en la oficina, en la calle, en el transporte público, prácticamente en cualquier lugar. Tampoco es difícil saber de alguien que no cumple con sus obligaciones de pensión alimentaria, en detrimento no sólo de una

mujer, sino de los hijos; ocasionando con esto una alteración negativa en el desarrollo familiar.

Es necesario superar resistencias y obstáculos en la estructura de las organizaciones gubernamentales; desterrar las prácticas burocráticas que entorpecen el cambio organizacional necesario para la inclusión; tener visión de transversalidad en el ejercicio público; cumplir los instrumentos jurídicos internacionales, en materia de derechos humanos y de igualdad de género, de los que México es parte integrante, entre otros propósitos.

México ha fortalecido la armonización legislativa sobre presupuestos públicos con perspectiva de género, pero es necesario seguir impulsando la transformación de estos compromisos en acciones concretas, con recursos suficientes y mecanismos de evaluación y rendición de cuentas pertinentes.

En este contexto, se inscribe el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), que tiene como propósito la promoción de la armonización legislativa y organizacional de los gobiernos de las entidades federativas y de las instancias municipales.

En 2017, este Programa benefició con recursos federales a 32 instancias de las mujeres en las entidades federativas (IMEF), así como a 587 instancias municipales de las mujeres (IMM), para la realización de proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de las mujeres. En la vertiente "Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", el PFTPG impulsó la instalación, la continuidad y el fortalecimiento de un total de 350 Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), los cuales brindan asesoría legal y psicológica a mujeres y las orientan para fomentar su empoderamiento económico.

En este esfuerzo permanente de las mujeres en México, atención especial y prioritaria tienen los temas del presupuesto público y de la transversalidad. Es un hecho que, sin avanzar en la consolidación de estos temas, y mientras no se traduzcan en políticas públicas, seguirá presente la violencia de género, los abusos y la discriminación hacia las mujeres.

La transversalidad es el método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. Es un proceso

activo de cambio o transformación de un problema público y un método de gestión que requiere una planeación concertada y coordinada entre agencias, actores y otros, que comparten objetivos, metas y prioridades, lo cual permite generar sinergias para responder con eficacia a los problemas sociales.[1]

La transversalidad, se acepta como prioridad del quehacer gubernamental, por lo que se requiere, entre otras cosas, fortalecer las actuaciones de los tres niveles y órdenes de gobierno, así como coordinar y dar seguimiento a las agendas políticas alineadas con los compromisos nacionales y con los estándares internacionales en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género asumidos por el Estado Mexicano.

"Los presupuestos públicos con perspectiva de género, denominados 'sensibles al género', son una política pública que refleja las prioridades del gobierno para garantizar el bienestar de la población y el desarrollo del país, y son también una medida especial de carácter temporal para promover el ejercicio de los derechos de las mujeres, su empoderamiento económico y la erradicación de la violencia en su contra. En México este instrumento existe en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) desde 2008."[2]

Así, los recursos públicos con perspectiva de género deben ser ejercidos desde un enfoque de transversalidad.

En razón de lo anterior, las mujeres en Baja California, al igual que lo hacen las mujeres de todo el país, estamos atentas a generar espacios de discusión, y de exigir que se garantice plenamente la asignación de recursos presupuestales suficientes y oportunos para hacer frente, con una visión de transversalidad, a la problemática que cotidianamente padecen las mujeres.

Es apremiante que se establezca una transversalidad efectiva en la administración pública estatal y municipal. Es necesario que se cuente con una visión interinstitucional, en la aplicación de las políticas públicas relativas a prevenir y atender la violencia de género, la violencia en contra de las mujeres.

---

[1] ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2019. Diario Oficial de la Federación, Martes 19 de febrero de 2019. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/438307/2019_02_19_MAT_inm.pdf

[2] Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES. Entidad de la Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres. - "Presupuestos Públicos con enfoque de género en México." Disponible en: https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2019/presupuestos%20publicos%202018%20web.pdf?la=es&vs=1808

Hoy por hoy, nadie cuestiona y mucho menos se está en contra de que exija a servidores públicos, legisladores, líderes de partido y candidatos a cargos de elección popular la publicación voluntaria de su declaración patrimonial, declaración de intereses y comprobante de pago de impuestos.

Lo que si debemos cuestionarnos es si está bien que un servidor público no tenga antecedentes penales, pero es violento con su esposa o hijos, sin un funcionario está al corriente de sus impuestos pero es un deudor alimentista, si está bien que no tenga conflicto de intereses económicos o políticos, pero es un depredador o acosador sexual.

Tratándose de los derechos humanos de las mujeres, las niñas y los niños, la indiferencia oficial, también es violencia.

La presente Iniciativa tiene el propósito de incorporar en el marco constitucional de nuestro Estado, el 3 de 3 contra la violencia de género, a fin de establecer como requisito ineludible para ser servidor público, no contar con antecedentes de deudor de pensión alimenticia, de acosador sexual, y de agresor por razones de género. Esto será adicional a los requisitos ya presentes en nuestro marco legal, como son las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal. Para ello, se propone modificar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Para mayor ilustración, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el correspondiente a la propuesta de reformas y adiciones:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 8.- Son derechos de los habitantes del Estado: I.- Si son mexicanos, . . . II.- Ejercer el derecho . . . III.- Si son extranjeros, . . . IV.- Si además . . . a) Votar en las elecciones . . . b) Participar . . . c) Ser votados siempre que reúnan los requisitos que determina esta	**Artículo 8.-** Son derechos de los habitantes del Estado: I.- Si son mexicanos, . . . II.- Ejercer el derecho . . . III.- Si son extranjeros, . . . IV.- Si además . . . a) Votar en las elecciones . . . b) Participar . . . c) Ser votados siempre que **acrediten plenamente no contar con antecedentes**

Constitución y las leyes. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley;	**de deudor alimentario moroso; de agresor sexual, ni de violencia intrafamiliar y de género, y que** reúnan los requisitos que determina esta Constitución y las leyes. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley;
d) Desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, cuando la persona reúna las condiciones que exija la Ley para cada caso; y	d) Desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado, **de los poderes públicos, de los órganos autónomos** o de los ayuntamientos, cuando la persona, **sin excepción alguna, acredite plenamente no contar con antecedentes de deudor alimentario moroso; de agresor sexual, ni de violencia intrafamiliar y de género, y que además** reúna las condiciones que exija la Ley para cada caso;
e) Asociarse individual . . .	e) Asociarse individual . . .
f) Decidir sobre . . .	f) Decidir sobre . . .
V.- En su condición . . .	V.- En su condición . . .
VI.- Si son personas . . .	VI.- Si son personas . . .
a) Vivir y crecer . . .	a) Vivir y crecer . . .
b) Que el Estado . . .	b) Que el Estado . . .
c) Si son menores . . .	c) Si son menores . . .
d) Si son adolescentes . . .	d) Si son adolescentes . . .
e) Tienen derecho . . .	e) Tienen derecho . . .
VII.- Las personas adultas . . .	VII.- Las personas adultas . . .
El Estado en todas . . .	El Estado en todas . . .

Es indudable que para poder hacer efectiva esta modificación es necesario la creación de un padrón de deudores alimentistas al cual se pueda acceder libremente como información pública en virtud de que el cumplimiento de las obligaciones para el sustento de los hijos es de orden e interés público.

Así mismo se requiere contar con la información referente a los agresores por razones de género, para lo cual es necesaria la coordinación entre el DIF a través de la Procuraduría para la defensa de la Familia y las Unidades de atención a la Violencia Familiar que existen en los diferentes municipios de nuestro Estado, a fin de contar con un banco de información sobre aquellas personas que cuenten con denuncia o incluso reporte por la probable comisión de una conducta violenta por razones de género.

Es por ello que se propone en el articulado transitorio una *vacatio legis* de un plazo no mayor a 180 días naturales, el Gobierno del Estado, integrará Registros Estatales de Deudores Alimentarios Morosos; de Agresores Sexuales y de Intrafamiliares y de Género.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO. - Se reforma la fracción IV, inciso c), del artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:
I a III. . . .

IV. Si además . . .

a) a b) . . .

c) Ser votados siempre que **acrediten plenamente no contar con antecedentes de deudor alimentario moroso; de agresor sexual, ni de violencia intrafamiliar y de género, y que** reúnan los requisitos que

determina esta Constitución y las leyes. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley;

d) Desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado, **de los poderes públicos, de los órganos autónomos** o de los ayuntamientos, cuando la persona, **sin excepción alguna, acredite plenamente no contar con antecedentes de deudor alimentario moroso; de agresor sexual, ni de violencia intrafamiliar y de género, y que además** reúna las condiciones que exija la Ley para cada caso;

e) a f) . . .

V a VII. . . .

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - En un plazo no mayor a 180 días naturales, todos los servidores públicos en funciones deberán acreditar, ante el área correspondiente de la dependencia en la que se desempeñen, los requisitos que se plantean en el presente Decreto.

Tercero. - En la eventualidad de que servidores públicos en funciones no acrediten alguno de los tres requisitos que se plantean en el presente Decreto, esto no será motivo para que se cancelen sus derechos laborales.

Cuarto. - En un plazo no mayor a 180 días naturales, el Gobierno del Estado, integrará Registros Estatales de Deudores Alimentarios Morosos; de Agresores Sexuales y de Intrafamiliares y de Género.

Quinto. – El Ejecutivo del Estado hará las previsiones presupuestales necesarias para la integración de los Registros previstos en el anterior artículo transitorio.

Sexto. – El Poder Legislativo implementara las adecuaciones conducentes a fin de armonizar la Ley Electoral del Estado de Baja California y en su caso aquellas relativas a la presente modificación constitucional.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 26 días del mes de septiembre de 2019.

Suscribe

Dip. María Trinidad Vaca Chacón
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia y Asuntos Religiosos

LISTA DE LOS DIPUTADOS QUE SE ADHIRIERON A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN, RELATIVA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA INCORPORAR LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONTAR CON DECLARACIÓN 3 DE 3 DE VIOLENCIA DE GÉNERO

BUJANDA RUIZ MIGUEL ANGEL	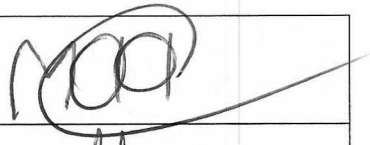
CABALLERO RAMIREZ MONSERRAT	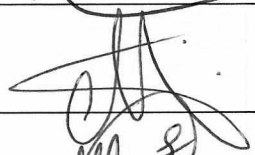
CANO NUÑEZ MIRIAM ELIZABETH	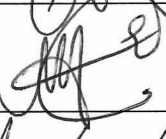
DEL VILLAR CASAS ROSINA	
GALLARDO GARCIA FAUSTO	
GERALDO NUÑEZ ARACELI	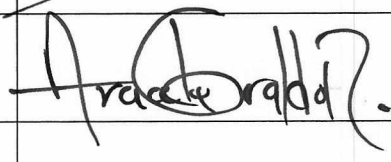
GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	
HERNANDEZ CARMONA CARMEN LETICIA	
LOPEZ MONTES GERARDO	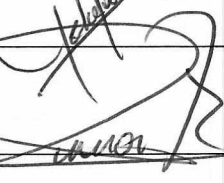
MELENDREZ ESPINOZA JUAN	
MOLINA GARCIA JUAN MANUEL	
MORAN HERNANDEZ VICTOR MANUEL	
MORENO HERNANDEZ LUIS	

LISTA DE LOS DIPUTADOS QUE SE ADHIRIERON A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN, RELATIVA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA INCORPORAR LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONTAR CON DECLARACIÓN 3 DE 3 DE VIOLENCIA DE GÉNERO

NAVARRO GUTIERREZ VICTOR HUGO	
OTAÑEZ LICONA RODRIGO ANIBAL	
QUINTERO QUINTERO LORETO	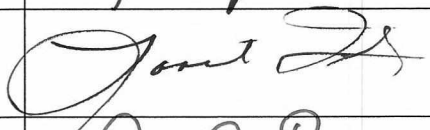
RODRIGUEZ EVA GRICELDA	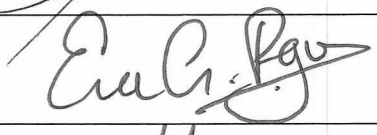
RUVALCABA FLORES DAVID	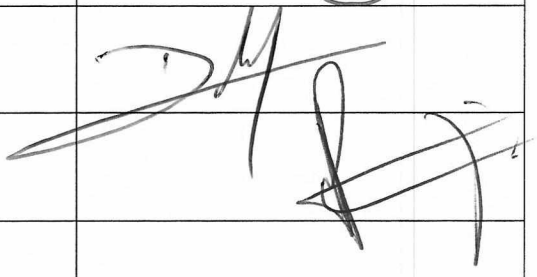
TOPETE ROBLES ELI	
VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA	
VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA	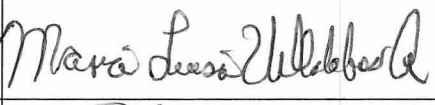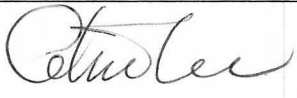
ZAVALA MARQUEZ CATALINO